



REFRENDADO

APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA**

2 ABR 2014

**RESOLUCION
TRAMITADA**

SANTIAGO **28 FEB 2014**
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
1919

DECRETO N° _____

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, especialmente en su artículo 2°, números 6 y 15; el artículo 8, letra b) del D.L. N° 1.305, (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; el número 1.28 del artículo 1° del D.S. N° 19, (SEGPRES), de 2001; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 25 de marzo de 2013, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado por el Decreto N° 40, (V. y U.), de 2013, el que fue tomado de razón el 29 de abril de 2013. Dicho convenio tiene como objetivo promover un hábitat residencial y comunitario sustentable y generar capacidades en actores locales para su gestión, procurando la integración y equidad territorial en personas, familias y comunidades vulnerables, a través de intervenciones ejecutadas por profesionales de Servicio País. Junto a ello, el Programa busca contribuir a la gestión de políticas públicas eficientes, pertinentes y oportunas en territorios aislados y/o vulnerables del país, en particular aquellas impulsadas por el MINVU.

b) Que de acuerdo a la cláusula novena del convenio citado precedentemente, éste se encontraría vigente hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para la ejecución de sus actividades, consistentes en la presentación y revisión de los informes que corresponda y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, si procediese.

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____



c) Que habiéndose realizado por el MINVU la evaluación de la ejecución del programa durante el año 2013, se ha estimado conveniente su modificación y continuidad por un nuevo período, toda vez que se han alcanzado los objetivos perseguidos por el mismo en los sectores donde se está ejecutando, conforme consta en los informes de avance y reportes mensuales entregados por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza y aprobados por este Ministerio.

d) Que el Presupuesto de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 005, Glosa N° 10, contempla un monto de \$542.293.000 (quinientos cuarenta y dos millones doscientos noventa y tres mil pesos) para ser transferidos a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza por este concepto.

e) Que en virtud de lo anterior, con fecha 21 de febrero de 2014, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza se suscribió un Addendum al convenio individualizado en el considerando a) precedente,

DECRETO:

1.- Apruébase el Addendum al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 21 de febrero de 2014 entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, cuyo tenor se transcribe a continuación:

**ADDENDUM AL
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

Y

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

En Santiago de Chile, a 21 de febrero de 2014, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el MINVU, representado por su Subsecretario don Francisco Irrázaval Mena, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, 5° piso, Santiago y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, en adelante la Fundación, representada por su Director Ejecutivo, don Leonardo Moreno Núñez, según se acreditará, ambos domiciliados en calle República N° 580, de esta ciudad; se ha convenido el siguiente addendum al convenio suscrito entre ellas, de conformidad con las cláusulas que siguen:

PRIMERA: Con fecha 25 de marzo de 2013, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado por Decreto N° 40, de 12 de abril de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón el 29 de abril de 2013, con la finalidad de ejecutar el Programa "Servicio País Vivienda y Hábitat", en adelante el Programa, que tiene como objetivo promover un hábitat



residencial y comunitario sustentable y generar capacidades en actores locales para su gestión, procurando la integración y equidad territorial en personas, familias y comunidades vulnerables, a través de intervenciones ejecutadas por profesionales Servicio País. Junto a ello, el Programa busca contribuir a la gestión de políticas públicas eficientes, pertinentes y oportunas en territorios aislados y/o vulnerables del país, en particular aquellas impulsadas por el MINVU.

SEGUNDA: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha analizado la ejecución del Programa durante el año 2013, estimando conveniente su continuidad, pues ha alcanzado los objetivos perseguidos por el convenio suscrito en los sectores en donde se está ejecutando, conforme consta en los Informes de Avance y Reportes Mensuales entregados por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza y aprobados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Por su parte, la Ley Nº 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 005, Glosa Nº 10, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo contempla un monto a transferir a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza de M\$542.293 (quinientos cuarenta y dos millones doscientos noventa y tres mil pesos) a fin de dar cumplimiento al Plan de Actividades a ejecutar, conforme a lo establecido en el convenio que por este acto se complementa.

TERCERA: De conformidad con lo anterior y a través del presente acto, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza y la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo acuerdan complementar el Convenio individualizado en la cláusula PRIMERA y ejecutar las actividades del Programa durante el periodo 2014-2015 en los siguientes términos:

1. Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de la presente modificación de convenio, la Fundación presentará una propuesta de Plan de Trabajo que contenga el programa de actividades a desarrollar, las metas y plazos correspondientes al periodo 2014-2015; las regiones y comunas donde se desarrollarán las intervenciones y el número de profesionales Servicio País a participar en el Programa durante dicho periodo. Por su parte, el MINVU dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de dicha propuesta, deberá revisarla y/u observarla, debiendo quedar concordado el Plan de Trabajo 2014 – 2015 a más tardar el día 1 de abril de 2014.

2. Sin perjuicio de los informes, tanto técnicos como de inversión que contempla el convenio que por este acto se complementa, la Fundación deberá entregar además al MINVU los siguientes informes periódicos relativos al periodo 2014-2015:

a) 2 (dos) Informes de Avance: Estos deberán contener información cuantitativa y cualitativa respecto de los procesos y resultados asociados a cada etapa del Ciclo 2014-2015:

a. Primer Informe: Del período que se extiende desde el 1° de abril al 30 de Junio 2014. Este informe se deberá entregar los primeros 15 días hábiles de Julio de 2014.

b. Segundo Informe: Del período que se extiende del 1° de Julio al 30 de Noviembre de 2014, su entrega se realizará los primeros 15 días hábiles de Diciembre de 2014.

b) 1 (un) Informe Final: abarca el ciclo completo del Programa, vale decir, desde el 1° de abril de 2014 al día 31 de marzo de 2015, y se entregará dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores al 31 de marzo de 2015.

c) Reportes Mensuales: se entregarán el 5º día hábil del mes siguiente al informado. Este informe deberá contener a lo menos datos de cobertura y, cuando corresponda, un análisis de las postulaciones o asignaciones de subsidios y del avance de los proyectos. El Reporte correspondiente al mes de Agosto de 2014, deberá contener una síntesis de avance cuantitativa sobre el



cumplimiento de metas del Programa en el periodo de implementación Marzo-Agosto de 2014, para ser incorporado en el Informe que el MINVU debe remitir en el mes de Septiembre al Congreso de la Nación.

3. Para la ejecución del Programa para el ciclo 2014-2015, el MINVU se compromete a traspasar la cantidad única y total de M\$542.293.- (quinientos cuarenta y dos millones doscientos noventa y tres mil pesos), recursos contemplados en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 005, correspondiente a "Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza", que serán transferidos a la Fundación en tres cuotas o parcialidades iguales, que serán giradas de la siguiente forma:

a. Primera cuota: dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe la presente modificación de convenio, previa entrega por parte de la Fundación de la boleta bancaria de garantía otorgada en los mismos términos establecidos en la cláusula quinta del convenio y del Plan de Actividades a que se refiere el N° 1 de esta cláusula.

b. Segunda cuota: dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de julio de 2014, debiéndose haber entregado por parte de la Fundación los informes mensuales de los gastos correspondientes a la totalidad de la primera cuota, en los términos señalados en la cláusula octava del convenio.

c. Tercera cuota: dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de noviembre de 2014, debiéndose haber entregado por parte de la Fundación los informes mensuales de los gastos correspondientes a la totalidad de la segunda cuota, en los términos señalados en la cláusula octava del convenio.

4. Una vez presentado el Plan de Trabajo por la Fundación, ésta podrá efectuar con cargo a los recursos transferidos, aquellos gastos indispensables para la implementación del Programa, tales como jornadas de inducción de los profesionales que lo desarrollarán, actividades de pre - planificación del Programa y pre inserción territorial de éstos profesionales.

5. La Presente modificación comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. El convenio y sus modificaciones estarán vigentes hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para la ejecución de sus actividades, consistentes en la presentación y revisión de los informes que correspondan y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, si procediese.

CUARTA: En todo lo no modificado por el presente instrumento, quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el Convenio de Colaboración citado en la cláusula PRIMERA.

QUINTA: La presente modificación de convenio se suscribe, ad referendum, en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

SEXTA: La personería de don Francisco Irrázaval Mena como Subsecretario de Vivienda y Urbanismo consta del D.S. N° 59, (V. y U.), de 2012; en tanto que la representación con la que comparece don Leonardo Moreno Núñez por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta de los poderes otorgados por el Directorio, en su sesión efectuada el 8 de agosto de 2011, la que fue reducida a Escritura Pública el 16 de noviembre de 2011, ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno.



Constan firmas de las partes.

2.- Impútese la transferencia de recursos que irrogue el cumplimiento del presente decreto a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 005, Glosa N° 10, del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para el año 2014.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

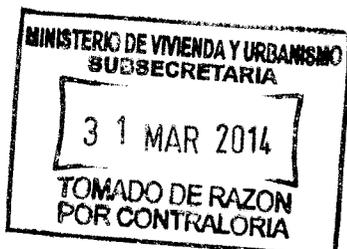


PSM/CAPT

DISTRIBUCIÓN:

- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARIA
- DITEC
- DIJUR
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7 G)

FRANCISCO JAVIER IRARRAZAVAL MENA
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISION FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	542.293.000.-
CENTRO DE COSTO	Ditec (0084)
ITEM	24.01.005
ID SIGFE	178257-
FECHA	11 02 14 VPS



**ADDENDUM AL
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

Y

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

En Santiago de Chile, a, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el MINVU, representado por su Subsecretario don Francisco Irrarrázaval Mena, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, 5° piso, Santiago y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, en adelante la Fundación, representada por su Director Ejecutivo, don Leonardo Moreno Núñez, según se acreditará, ambos domiciliados en calle República N° 580, de esta ciudad; se ha convenido el siguiente addendum al convenio suscrito entre ellas, de conformidad con las cláusulas que siguen:

PRIMERA: Con fecha 25 de marzo de 2013, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado por Decreto N° 40, de 12 de abril de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón el 29 de abril de 2013, con la finalidad de ejecutar el Programa "**Servicio País Vivienda y Hábitat**", en adelante el Programa, que tiene como objetivo promover un hábitat residencial y comunitario sustentable y generar capacidades en actores locales para su gestión, procurando la integración y equidad territorial en personas, familias y comunidades vulnerables, a través de intervenciones ejecutadas por profesionales Servicio País. Junto a ello, el Programa busca contribuir a la gestión de políticas públicas eficientes, pertinentes y oportunas en territorios aislados y/o vulnerables del país, en particular aquellas impulsadas por el MINVU.

SEGUNDA: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha analizado la ejecución del Programa durante el año 2013, estimando conveniente su continuidad, pues ha alcanzado los objetivos perseguidos por el convenio suscrito en los sectores en donde se está ejecutando, conforme consta en los Informes de Avance y Reportes Mensuales entregados por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza y aprobados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Por su parte, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 005, Glosa N° 10, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo contempla un monto a transferir a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza de M\$542.293 (quinientos cuarenta y dos millones doscientos noventa y tres mil pesos) a fin de dar cumplimiento al Plan de Actividades a ejecutar, conforme a lo establecido en el convenio que por este acto se complementa.

TERCERA: De conformidad con lo anterior y a través del presente acto, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza y la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo acuerdan complementar el Convenio individualizado en la cláusula PRIMERA y ejecutar las actividades del Programa durante el periodo 2014-2015 en los siguientes términos:



1. Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de la presente modificación de convenio, la Fundación presentará una propuesta de Plan de Trabajo que contenga el programa de actividades a desarrollar, las metas y plazos correspondientes al periodo 2014-2015; las regiones y comunas donde se desarrollarán las intervenciones y el número de profesionales Servicio País a participar en el Programa durante dicho periodo. Por su parte, el MINVU dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de dicha propuesta, deberá revisarla y/u observarla, debiendo quedar concordado el Plan de Trabajo 2014 – 2015 a más tardar el día 1 de abril de 2014.
2. Sin perjuicio de los informes, tanto técnicos como de inversión que contempla el convenio que por este acto se complementa, la Fundación deberá entregar además al MINVU los siguientes informes periódicos relativos al periodo 2014-2015:
 - a) **2 (dos) Informes de Avance:** Estos deberán contener información cuantitativa y cualitativa respecto de los procesos y resultados asociados a cada etapa del **Ciclo 2014-2015:**
 - a. **Primer Informe:** Del período que se extiende desde el 1° de abril al 30 de Junio 2014. Este informe se deberá entregar los primeros 15 días hábiles de Julio de 2014.
 - b. **Segundo Informe:** Del período que se extiende del 1° de Julio al 30 de Noviembre de 2014, su entrega se realizará los primeros 15 días hábiles de Diciembre de 2014.
 - b) **1 (un) Informe Final:** abarca el ciclo completo del Programa, vale decir, desde el 1° de abril de 2014 al día 31 de marzo de 2015, y se entregará dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores al 31 de marzo de 2015.
 - c) **Reportes Mensuales:** se entregarán el 5º día hábil del mes siguiente al informado. Este informe deberá contener a lo menos datos de cobertura y, cuando corresponda, un análisis de las postulaciones o asignaciones de subsidios y del avance de los proyectos. El Reporte correspondiente al mes de Agosto de 2014, deberá contener una síntesis de avance cuantitativa sobre el cumplimiento de metas del Programa en el periodo de implementación Marzo-Agosto de 2014, para ser incorporado en el Informe que el MINVU debe remitir en el mes de Septiembre al Congreso de la Nación.
3. Para la ejecución del Programa para el ciclo 2014-2015, el MINVU se compromete a traspasar la cantidad única y total de **M\$542.293.- (quinientos cuarenta y dos millones doscientos noventa y tres mil pesos)**, recursos contemplados en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 005, correspondiente a "Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza", que serán transferidos a la Fundación en tres cuotas o parcialidades iguales, que serán giradas de la siguiente forma:
 - a. **Primera cuota:** dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe la presente modificación de convenio, previa entrega por parte de la Fundación de la boleta bancaria de garantía otorgada en los mismos términos establecidos en la cláusula quinta del convenio y del Plan de Actividades a que se refiere el N° 1 de esta cláusula.
 - b. **Segunda cuota:** dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de julio de 2014, debiéndose haber entregado por parte de la Fundación los informes mensuales de los gastos correspondientes a la totalidad de la primera cuota, en los términos señalados en la cláusula octava del convenio.

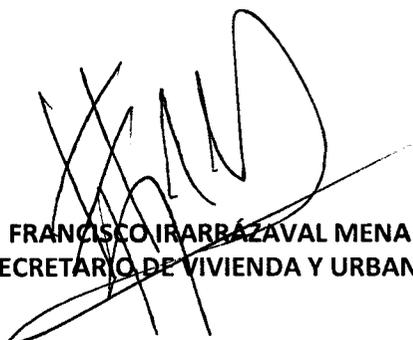


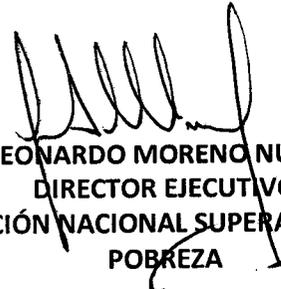
- c. **Tercera cuota:** dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de noviembre de 2014, debiéndose haber entregado por parte de la Fundación los informes mensuales de los gastos correspondientes a la totalidad de la segunda cuota, en los términos señalados en la cláusula octava del convenio.
4. Una vez presentado el Plan de Trabajo por la Fundación, ésta podrá efectuar con cargo a los recursos transferidos, aquellos gastos indispensables para la implementación del Programa, tales como jornadas de inducción de los profesionales que lo desarrollarán, actividades de pre – planificación del Programa y pre inserción territorial de éstos profesionales.
5. La Presente modificación comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. El convenio y sus modificaciones estarán vigentes hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para la ejecución de sus actividades, consistentes en la presentación y revisión de los informes que correspondan y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, si procediese.

CUARTA: En todo lo no modificado por el presente instrumento, quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el Convenio de Colaboración citado en la cláusula PRIMERA.

QUINTA: La presente modificación de convenio se suscribe, ad referendum, en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

SEXTA: La personería de don Francisco Irrázaval Mena como Subsecretario de Vivienda y Urbanismo consta del D.S. N° 59, (V. y U.), de 2012; en tanto que la representación con la que comparece don Leonardo Moreno Núñez por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta de los poderes otorgados por el Directorio, en su sesión efectuada el 8 de agosto de 2011, la que fue reducida a Escritura Pública el 16 de noviembre de 2011, ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno.


FRANCISCO IRRAZAVAL MENA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO


LEONARDO MORENO NÚÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN NACIONAL SUPERACIÓN DE LA
POBREZA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

CNV

**CURSA CON ALCANCE EL DECRETO N°
11, DE 2014, DEL MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANISMO.**

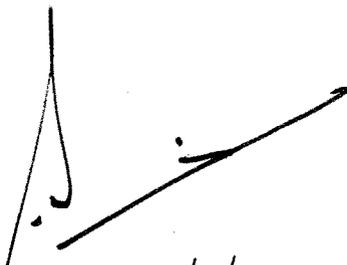
SANTIAGO, 31. MAR 14 *022551

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto N° 11, de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se aprueba el addendum al convenio de colaboración y transferencia de recursos, suscrito entre esa entidad y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con señalar, en relación con lo consignado en el numeral 1 de su cláusula tercera, que según lo dispuesto en la glosa 10 del Programa 01 del presupuesto de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para el presente año, esa Cartera Ministerial, deberá aprobar, previo a la ejecución del gasto, el programa que ahí se indica.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del mencionado acto administrativo.

Saluda atentamente a Ud.

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante



**AL SEÑOR
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
PRESENTE**